



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa signada con el No. 796-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 796-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de noviembre de 2019, las 15h37. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Memorando Nro. TCE-PRE-2019-0290-M de 28 de noviembre de 2019, suscrito por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente de este Tribunal. **b)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0305-M de 28 de noviembre de 2019, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** Escrito en (02) dos fojas, con (03) tres fojas de anexos, firmado por los señores Luis Carlos Quijije Loor y Luis Alberto Quijije Loor conjuntamente con sus abogados patrocinadores ingresado en este Tribunal, el 29 de noviembre de 2019 a las 14h40 y recibido en este Despacho en la misma fecha a las 15h00.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 31 de octubre de 2019 a las 13h32, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (06) seis fojas y en calidad de anexos (11) once fojas, suscrito por los licenciados en politología de la UCE: Luis Alberto Quijije Loor y Luis Carlos Quijije Loor, mediante el cual, describen supuestos: "...incumplimientos de derechos..." por parte de la organización política Partido Izquierda Democrática, Lista 12. (Fs. 1 a 17).
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 796-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de noviembre de 2019 a las 15:25:47, conforme se constata de la documentación que obra de autos, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 18 a 20).
El expediente ingresó al Despacho el 06 de noviembre de 2019 a las 08h51, en (1) un cuerpo contenido en (20) veinte fojas y fue



recibido por la Secretaria Relatora, el 17 de noviembre de 2019, conforme se verifica de la razón que obra de autos. (F. 23).

- 1.3. Mediante auto dictado el 22 de noviembre de 2019 a las 14h27, en mi calidad de Juez de Instancia, dispuse agregar documentación y adicionalmente señalé: (Fs. 28 a 28 vta).

"2.1. Que en **(02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto:** Los señores Luis Alberto Quijije Loor y Luis Carlos Quijije Loor **aclaren y completen** su escrito de denuncia de conformidad a los requisitos señalados en el artículo 84 numerales 1 al 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

El referido escrito deberá ser suscrito conjuntamente con su abogado patrocinador y a éste se acompañarán los documentos que acrediten la identidad de los denunciantes, sus certificados de votación respectivos y la copia de la matrícula profesional de su abogado.

2.2. La documentación solicitada será entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, en la ciudad de Quito dentro del tiempo señalado en este auto."

- 1.4. A través del Memorando Nro. TCE-PRE-2019-0290-M, de 28 de noviembre de 2019, solicité al abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal: (Fs. 33).

"...certificar si dentro de la causa Nro. 796-2019-TCE, los señores Luis Alberto Quijije Loor y Luis Carlos Quijije Loor y/o su abogado, presentaron algún escrito en el Tribunal Contencioso Electoral del 22 al 26 de noviembre de 2019."

- 1.5. Mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0305-M, de 28 de noviembre de 2019, recibido en este Despacho en la misma fecha a las 16h47, el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, certificó lo siguiente:

"...que una vez revisado el Sistema Informático de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, en los días 22 al 26 de noviembre de 2019, **NO** ha ingresado por Recepción de Gestión Documental Jurisdiccional de la Secretaría General de este Tribunal, escrito alguno dentro de la causa No. 796-2019-TCE."

- 1.6. Escrito de los señores Luis Carlos Quijije Loor y Luis Alberto Quijije Loor, firmado conjuntamente con sus abogados patrocinadores Ángel Asencio Paltán Paredes y Pablo Montaquiza Tul, ingresado en este Tribunal, el 29 de noviembre de 2019 a las 14h40 y recibido en este Despacho en la misma fecha a las 15h00.



SEGUNDO.- ARCHIVO

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, dispone dentro de las garantías del debido proceso, que a toda autoridad administrativa o judicial le corresponde: "...garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes."¹

2.2. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por su parte, dispone en el artículo 72 inciso primero que:

"Las causas contencioso electorales sometidas al juzgamiento del Tribunal seguirán los principios de transparencia, publicidad, intermediación, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal, y en ellas se observarán las garantías del debido proceso."

2.3. El artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone en relación a los plazos y términos para la sustanciación de las causas contencioso electorales, lo siguiente:

"Art. 4.- Para efecto de los plazos previstos en la ley y en el presente reglamento, durante el periodo electoral, todos los días y horas son hábiles. Fuera del periodo electoral correrán solamente los días laborales."

El mismo reglamento en el artículo 84 inciso final señala:

"Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa."

2.4. Conforme se constata de la razón sentada por la Secretaria Relatora del Despacho, el auto de fecha 22 de noviembre de 2019 a las 14h27 fue notificado desde el correo electrónico institucional asignado a la Secretaría General de este Tribunal a los señores Luis Alberto Quijije Loor y Luis Carlos Quijije Loor, en la misma fecha a las 15h13, en las direcciones de correo electrónicas: lualb1992@hotmail.com y quijijelcql@hotmail.com. (F. 32).

2.5. Los señores Luis Carlos Quijije y Luis Alberto Quijije Loor, presentaron (01) un escrito en este Tribunal, el 29 de noviembre de 2019 a las 14h40, esto es fuera del tiempo fijado por este Juzgador en el auto dictado en la presente causa.

Por todas las consideraciones y al no haber cumplido los denunciados con lo ordenado en auto dictado el 22 de noviembre de 2019 a las

¹ Véase: Art. 76 numeral 1 Constitución de la República del Ecuador.



14h27, dispongo el **ARCHIVO** de la presente causa, en aplicación de lo señalado en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto de archivo a los licenciados Luis Alberto Quijije Loor y Luis Carlos Quijije Loor, en las direcciones de correo electrónicas: lualb1992@hotmail.com / quijijelcql@hotmail.com / Angelpower31@hotmail.com / abogadopmontul@gmail.com así como en el casillero No. 618 del Palacio de Justicia de Quito. Téngase en cuenta la autorización conferida por los denunciantes a favor de los abogados Ángel Asencio Paltan Paredes y Pablo Montaquiza Tul, para que asuman su defensa en la presente causa.

CUARTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, Secretaria Relatora del Despacho.

QUINTO.- Publíquese el presente auto de archivo en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de noviembre de 2019.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

